



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 143, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, QUE LLAMA A CONCURSO NACIONAL DE CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 162

SANTIAGO, 29 de julio de 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la ley N° 21.289 que aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; y las resoluciones N° 7, de 2019 y 16, de 2020, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 143, de 2021, de este origen, se convocó al "Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de Proyectos Comunitarios de Divulgación del Conocimiento 2021".
2. Que, durante la etapa de consulta fue posible advertir errores e incongruencias en las mismas, situación que hace necesario modificar la resolución de marras.
3. Que, por otra parte, el presente concurso está dirigido a organizaciones comunitarias funcionales y juntas de vecinos que estén interesados en desarrollar proyectos de divulgación del conocimiento.
4. Que, las mencionadas organizaciones, por lo general, no cuentan con capacidad financiera para caucionar mediante vale a la vista, boletas bancarias, pólizas de seguro y/o certificados de fianza, los montos que se entregarán a través del presente concurso, situación que impediría su participación en el concurso señalado en el considerando primero.

5. Que, en este contexto, a fin de permitir una mayor participación en el llamado, se estima necesario establecer la posibilidad que las organizaciones comunitarias funcionales y/o juntas de vecinos, que quieran participar en el presente concurso y que no cuenten con la capacidad financiera para caucionar el subsidio en la forma establecida en las bases, puedan presentar letras de cambio y pagarés.

6. Que, al respecto, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 43.603, de 2012, señala, en lo pertinente: "En tales condiciones, y teniendo en cuenta, además la naturaleza de sus programas, los que están destinados al financiamiento de las actividades de fomento y desarrollo, a promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas, cabe concluir que cuando éstas acrediten que no tienen capacidad financiera para caucionar sus deberes a través de instrumentos tales como boleta de garantía bancaria, vale a la vista o pólizas de seguro, pueden aceptarse letras de cambio y pagarés, siempre que se emitan a la vista y la firma del obligado sea autorizada ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento notario, para que constituyan títulos que tengan mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo, según lo establece el N° 4, del artículo 434, del Código de Procedimiento Civil".

7. Que, de conformidad con lo establecido en el punto 8 de las bases del concurso, esta Cartera de Estado podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las bases.

8. Que, en este contexto, esta Subsecretaría estima necesario introducir a la resolución exenta N° 143, de 2021, las modificaciones que a continuación se indican.

RESUELVO

Artículo primero: MODIFÍCASE la resolución exenta N° 143, de 2021, que llama a "Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de Proyectos Comunitarios de Divulgación del Conocimiento 2021", en el siguiente sentido:

A. Reemplazase el punto 7, denominado "Incompatibilidades", por el siguiente:

"7. Incompatibilidades

Son incompatibles para postular a este concurso las personas jurídicas en que uno o más de los/las miembros del equipo de trabajo del proyecto postulado se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Sea autoridad, funcionario o colaborador de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata o código del trabajo u honorarios). Se exceptúa de esta prohibición a los/las evaluadores externos, quienes podrán postular al concurso, pero en ningún caso podrá ser evaluador del mismo. En caso de ser adjudicado un postulante en donde algún miembro del equipo este contratado como evaluador externo de la Subsecretaría, el evaluador/miembro del equipo deberá presentar su renuncia en forma inmediata a la Subsecretaría, en caso contrario el proyecto no podrá ser adjudicado.
- Sea cónyuge o conviviente civil; o tenga parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con funcionarios directivos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación hasta el equivalente a grado cuatro (4) en escala funcionaria.

No podrán postular a este concurso las personas jurídicas en las que alguno(a) de sus socios(as) o miembros del directorio se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Sea autoridad, funcionario o colaborador de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata o código del trabajo u honorarios). Se exceptúa de esta

prohibición a los/las evaluadores externos, quienes podrán postular concurso, pero en ningún caso podrá ser evaluador del mismo. En caso de ser adjudicado un postulante en donde algún miembro del equipo este contratado como evaluador externo de la Subsecretaría, el evaluador/miembro del equipo deberá presentar su renuncia en forma inmediata a la Subsecretaría, en caso contrario el proyecto no podrá ser adjudicado.

- Sea cónyuge o conviviente civil; o tenga parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con funcionarios directivos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación hasta el equivalente a grado cuatro (4) en escala funcionaria.

Asimismo, no podrán postular al presente concurso: los Ministerios, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo a la Contraloría General de la República, al Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Al momento de presentar la postulación se deberá suscribir una declaración, en la que se señale que el proyecto no incurre en las incompatibilidades referidas en los numerales anteriores. La Subsecretaría evaluará a los proyectos que pasen la etapa de admisibilidad el cumplimiento de este punto, a fin de verificar que no se configure alguna inhabilidad respecto de ellos, que haga imposible su continuación en el proceso.

Finalmente, no podrán ser adjudicatarios del presente concurso las personas naturales o jurídicas que tengan rendiciones atrasadas con esta Subsecretaría".

B. Reemplazase el punto 8, denominado Modificación de las Bases, por el siguiente:

"8. Modificación de las Bases

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá introducir, mediante acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará en el portal www.cienciapublica.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles.

En caso que dicha modificación corresponda a correcciones de forma que no alteren la información necesaria para la postulación, la Subsecretaría podrá evaluar la prórroga del plazo en caso de estimarlo necesario".

C. En el punto 18.3, de las Garantías:

Incorpórese en las letras a. y b., referidas a las Garantías de Fiel Cumplimiento y Anticipo, entre los tipos de documento, lo siguiente:

En el caso que la beneficiaria adjudicada acredite que no tiene capacidad financiera para obtener las garantías antes señaladas, podrá presentar:

- Letras de Cambio.
- Pagaré

Estos documentos deberán ser emitidos a la vista y la firma del representante legal de la beneficiaria deberá autorizada ante Notario Público o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento notario.

Artículo segundo: PRORROGASE en cinco (5) días hábiles el plazo para presentar las propuestas al Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de Proyectos Comunitarios de Divulgación del Conocimiento 2021.

Artículo tercero: Déjase establecido que la presente resolución no irroga gasto alguno para esta Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Artículo cuarto: Publíquese la presente resolución en el sitio web www.cienciapublica.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CAROLINA TORREALBA RÚZ-TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

AAU/JUC/MAC/RTS

Distribución.

- Gabinete Subsecretaría.
- División Jurídica.
- División de Ciencia y Sociedad.
- División de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes y Archivo.